



D^a. Marta Gómez Ojeda, Secretaria General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta,

Certifico: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, se ha adoptado por mayoría absoluta el acuerdo que se transcribe a continuación:

“PUNTO 14. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026.

D^a. Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, cuyas demás circunstancias constan en la Secretaría de la Corporación, propone para su debate y si procede aprobación del Pleno de la Corporación lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto que según establece el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Por ello, en ejercicio del citado mandato legal, siendo interés del Ayuntamiento el establecimiento de subvenciones de distinta índole durante el período 2024-2026 y entendiéndose que es competencia del Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano que determina las actuaciones en materia de subvenciones a través del Presupuesto General anual y, asimismo, ostentar naturaleza reglamentaria el contenido del presente plan, se propone al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA PARA EL PERIODO 2024-2026.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 en el Portal de Transparencia de la Diputación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Carmen Herrera Coronil.

Código Seguro De Verificación	wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil Marta Gomez Ojeda	Firmado Firmado	24/11/2023 12:47:22 24/11/2023 12:36:52
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==		





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA 2024-2026.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones.

CAPÍTULO II

Disposiciones comunes a las subvenciones públicas

Artículo 8. Principios generales.

- 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*
- 2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.*
- 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación*
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

La exigencia de contar con un plan estratégico de subvenciones, introducida por la Ley en 2003 que obliga a todas las Administraciones Públicas dado el carácter básico del precepto y que se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público.

Entendemos que la planificación de las subvenciones, nos da la posibilidad de alcanzar con mayor grado de eficiencia y eficacia los objetivos, además fortalecer los indicadores de transparencia de esta Administración, tal y como venimos haciendo, lo que al final se traduce en un mejor servicio a los ciudadanos y ciudadanas en general.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en el Presupuesto Municipal.

Código Seguro De Verificación	wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==		





Con la aprobación de este Plan de Subvenciones pretendemos:

- Mejora de la eficiencia: Los Planes Estratégicos de Subvenciones facilitan una mejor consecución de objetivos, con el máximo aprovechamiento de los recursos municipales.
- Mejora de la eficacia: A través del Plan Estratégico de subvenciones pretendemos desarrollar los objetivos que como administración pretendemos alcanzar con cada ayuda, así como el grado de consecución, los fines que perseguimos y las medidas que procedan para alcanzar los mismos.
- Mejora de la transparencia: Con la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, pretendemos en la línea seguida por esta Administración, que los ciudadanos y las ciudadanas tengan una mejor y mayor información y conozcan cómo se adoptan las decisiones que les afectan, como es la gestión de decisiones que gestiona los recursos públicos, etc., todo ello en base a lo que dispone el artículo 6 de la Ley 19/2003, de 9 de Diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y lo define como "información institucional, organizativa y de planificación" que debe ser objeto de publicidad activa.
- Mejora del servicio a la ciudadanía: Los planes estratégicos de subvenciones contribuyen a mejorar el servicio prestado desde el Ayuntamiento.

A través del presente documento presentamos las líneas de actuación de las diferentes Delegaciones Municipales.

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que **"Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"**.

La Sección 1ª del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a 15) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones.

Así el artículo 10 del RGS, establece que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De acuerdo con el Artículo 12.3 RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter

Código Seguro De Verificación	wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==		





programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

Por otra parte el Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible". Esta necesidad de actualización anual, así como su vinculación al Presupuesto de cada ejercicio aconsejan introducir el Plan Estratégico como un Anexo a las Bases de ejecución del Presupuesto. Las Bases de Ejecución están reguladas en el Artículo 165 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que indica que "contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

Para la elaboración de este Plan de Subvenciones se ha tomado en consideración la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento (RLGS), aprobado por el RD 887/2006 y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se entiende por subvención, a los efectos de la LGS, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La LCSP, en su artículo 6 establece que queden excluidos de su ámbito, los convenios entre Administraciones Públicas o de éstas con entidades con personalidad jurídica privada siempre que las entidades intervinientes no tengan vocación de mercado, suponga una garantía de los servicios públicos y la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Código Seguro De Verificación	wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==		





Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.

1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

Código Seguro De Verificación	wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52	
Observaciones		Página	5/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==			



Igualmente se establece en el artículo 22 de la LGS, lo siguiente:

Artículo 22. Procedimientos de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52	
Observaciones		Página	6/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==			



Este Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, pero con amplio margen de flexibilidad, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

El plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica.

Igualmente será de aplicación lo dispuesto en los artículos 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, con la oportuna fiscalización de la Intervención de Fondos Provinciales y Controles de Oportunidad sobre capacidad de financiar los gastos que se generen. Así mismo se valorarán las repercusiones y efectos garantizando la sostenibilidad presupuestaria y consiguiendo el mayor impacto y grado de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos de acuerdo al principio indicado en el artículo 7. 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Sostenibilidad financiera del sector público

Artículo 32. Sostenibilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria.

4. Todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público. En especial, el Estado promoverá la colaboración entre las Administraciones Públicas para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos.

Artículo 7 Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. APROBACIÓN Y EFICACIA

Código Seguro De Verificación	wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52	
Observaciones		Página	7/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==			



El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el PES 2024-2026, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

4. ÁMBITO SUBJETIVO, TEMPORAL, PLAZOS.

Ámbito de aplicación subjetivo.

Las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de la LGS.

1. Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta ley:

a) La Administración General del Estado.

b) Las entidades que integran la Administración local.

c) La Administración de las comunidades autónomas

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 11.4 del RGS, tendrá una vigencia de tres años. Teniendo presente esta previsión reglamentaria el Plan Estratégico tendrá vigencia en el periodo 2024-2026, contemplándose las subvenciones a conceder del año 2024.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos.

5. PRINCIPIOS.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no

Código Seguro De Verificación	wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52	
Observaciones		Página	8/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==			



discriminación y publicidad, y en régimen de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones que figuran nominativamente en el Presupuesto anual, o de concesión directa en casos excepcionales y debidamente motivados en el expediente.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Así el artículo 8 de la LGS establece que:

Principios generales

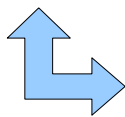
1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

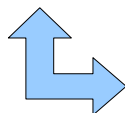
- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- Posibilitar el acceso de los/as ciudadanos/as a las subvenciones con criterios de publicidad, objetividad, transparencia y libre concurrencia.



Principio de publicidad.

PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE CONCESIÓN

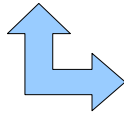


Principio de concurrencia.

IGUALDAD DE ACCESO.

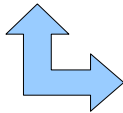
NO RESTRICCIÓN A QUIÉNES TIENEN IGUALDAD DE CONDICIONES.

Código Seguro De Verificación	wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52	
Observaciones		Página	9/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==			



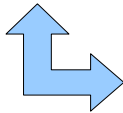
Principio de Objetividad.

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULATORIAS



Principio de Transparencia

OBSERVANCIA DE PRINCIPIOS DE CONCURRENCIA, OBJETIVIDAD Y PUBLICIDAD



Principio de eficacia y eficiencia

CANALIZACIÓN DE SUBVENCIONES A TRAVÉS DE DELEGACIONES

6. OBJETIVOS

Son objetivos del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, los siguientes:

Fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública (artículo 2 de la LGS).

Entre los objetivos principales que el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta pretende desarrollar se encuentran entre otros, económicos, actividades sociales, culturales, educativas, artísticas, etc...

1). La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los diferentes grupos de población.

2) Promover la integración social y no discriminación.

Código Seguro De Verificación	wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52	
Observaciones		Página	10/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==			



- 3) Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- 4) Promoción de la mejora de calidad de vida.
- 5) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- 6) Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos
- 7) Mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
- 8) Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos

7. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO Y FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Como se expone en la Ley 38/2003, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la ley y desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. La política presupuestaria actual está orientada por los criterios de estabilidad y crecimiento económico.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Así la puesta en marcha de las subvenciones contempladas en este Plan Estratégico, entre otras, requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención y la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes

Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Código Seguro De Verificación	wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==		





Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello

Para la concesión de cualquier subvención y con carácter previo se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo I. Fichas Líneas de Subvención" y excepcionalmente con las líneas de ayudas que se otorguen a este Ayuntamiento desde otras Administraciones.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO.

El control y seguimiento del presente Plan en el aspecto de control económico-financiero de las subvenciones concedidas está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006 el PES 2024-2026 será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible.

La actualización se realizará antes del 1 de Junio, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en los Presupuestos Municipales.

Código Seguro De Verificación	wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil Marta Gomez Ojeda	Firmado Firmado	24/11/2023 12:47:22 24/11/2023 12:36:52
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==		





Para realizar la actualización del Plan, anualmente cada Delegación hará el seguimiento de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de unos indicadores previamente determinados a tal fin.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

I. Libre concurrencia (convocatorias, premios, concursos).

Subvenciones para actividades culturales, sociales y religiosas	
PROC. CONCESIÓN:	Concurrencia
Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	A familias e instituciones sin fines de lucro.
OBJETIVOS/ EFECTOS:	Ayuda Municipal con el objetivo de fomentar la promoción cultural y social.
GASTOS SUBVENCIONABLE S:	Ayudar en la celebración de los actos y actividades que se realizan, que tienen entre sus objetivos el desarrollo de estas actividades.
PLAZO SOLICITUD EJECUCIÓN:	DE Y Ejercicio 2024.
IMPORTE:	100 €. Ampliable según las convocatorias.
FINANCIACIÓN:	Recursos propios
APLIC. PPTARIA	3340.489.40.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==	Firmado	24/11/2023 12:47:22
Firmado Por	Firmado	24/11/2023 12:36:52
Observaciones	Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==	





Subvenciones en materias de promoción de la salud pública	
PROC. CONCESIÓN:	Concurrencia
Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	A familias e instituciones sin fines de lucro.
OBJETIVOS/ EFECTOS:	Ayuda Municipal con el objetivo de realizar actividades de promoción de la salud pública.
GASTOS SUBVENCIONABLE S:	Actuaciones que conlleven directa o indirectamente beneficios para la salubridad pública.
PLAZO SOLICITUD EJECUCIÓN:	DE Y Ejercicio 2024.
IMPORTE:	2.000 €.
FINANCIACIÓN:	Recursos propios
APLIC. PPTARIA	3110.489.40.

II. Régimen de concesión directa por razón de interés público. Prestaciones económicas a familias

Subvención para hacer frente a situaciones de Emergencia Social de los residentes del municipio	
PROC. CONCESIÓN:	Adjudicación directa.
Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen	A familias e instituciones sin fines de lucro.

Código Seguro De Verificación	wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22	
Observaciones	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==	Página	14/21	



las ayudas	
OBJETIVOS/ EFECTOS:	Auxiliar a familias y ciudadanos residentes en el municipio a afrontar situaciones de emergencia social.
GASTOS SUBVENCIONABLE S:	1.- Vivienda (Ayudas para evitar desahucios, nuevo alquiler y pago de alquileres). 2. Suministros básicos (Eléctrico, Agua, Gas). 3. Abono comunidad de vecinos. 4. Ayudas para la cobertura de necesidades básicas (alimentos, vestido,...). 5. Ayudas para gasto farmacéutico. 6. Ayuda para prótesis y órtesis. 7. Ayudas económicas para sepelios. 8. Ayudas para la inserción(Inscripción en talleres deportivos, educativos, transporte de asistencia educativa,...). 9. Otras determinaciones por necesidad debidamente demostrada.
PLAZO SOLICITUD EJECUCIÓN:	DE Y Ejercicio 2024.
IMPORTE:	60.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Recursos propios
APLIC. PPTARIA	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA A familias e instituciones sin fines de lucro. Atenciones benéficas y asistenciales.

Código Seguro De Verificación	wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52	
Observaciones		Página	15/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==			



	Atenciones benéfico-asistenciales
	2310.48.00

AYUDAS LIBROS ESCOLARES	
PROC. CONCESIÓN:	Adjudicación directa
Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.
OBJETIVOS/ EFECTOS:	Esta convocatoria tiene por objeto dotar una prestación económica para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios/as y tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación para toda la población en igualdad de condiciones y a superar las desigualdades sociales.
GASTOS SUBVENCIONABLES:	Gastos derivados de la adquisición de los libros de textos del curso académico del año en cuestión y de cualquier tipo de material escolar utilizable por los alumnos/as, que se lleven a cabo a lo largo del año natural.
PLAZO SOLICITUD EJECUCIÓN:	DE Y Ejercicio 2024.
IMPORTE:	10.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Recursos propios. PRESUPUESTO MUNICIPAL
APLIC. PPTARIA	3260.489.05.

Código Seguro De Verificación	wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52	
Observaciones		Página	16/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==			



III.- Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

CLUBES DE FUTBOL DEL MUNICIPIO	
PROC. CONCESIÓN:	Adjudicación directa nominativa.
Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE
OBJETIVOS/ EFECTOS:	<p>Promover la práctica deportiva y los hábitos de vida saludables desde la infancia en el municipio promoviendo las actividades deportivas en el municipio.</p> <p>Promoción y desarrollo del deporte en especial el deporte base, y fomentar el asociacionismo deportivo.</p> <p>Facilitar el desarrollo en el municipio de actividades deportivas que propicie la formación de deportistas.</p> <p>Propiciar la promoción deportiva de los equipos municipales, facilitando su adaptación a las exigencias propias de los ascensos de categoría.</p>
GASTOS SUBVENCIONABLES:	<ul style="list-style-type: none">- Gastos derivados del desarrollo de actividades deportivas.- Gastos ocasionados con motivo de los desplazamientos de alumnos derivados de la participación en encuentros, campeonatos y entrenamientos.- Gastos de material necesarios para la desarrollo de la actividad (material deportivo, etc..).- Otros gastos (arbitraje, seguros, fichas federativas, etc.). -- Gastos derivados del mantenimiento y adecuación de las instalaciones deportivas.
PLAZO DE SOLICITUD Y EJECUCIÓN:	Ejercicio 2024.
IMPORTE:	<ul style="list-style-type: none">- Al Real Club Deportivo Nueva Sevilla. 6.000,00 €.- Al Castilleja C.F. 6.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==	Firmado	24/11/2023 12:47:22
Firmado Por	Firmado	24/11/2023 12:36:52
Observaciones	Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==	





FINANCIACIÓN:	Recursos propios . PRESUPUESTO MUNICIPAL.
APLIC. PPTARIA	- Al Real Club Deportivo Nueva Sevilla. 3410.489.10 - Al Castilleja C.F. 3410.489.11

ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO.	
PROC. CONCESIÓN:	Adjudicación directa nominativa
Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.
OBJETIVOS/ EFECTOS:	El objetivo que se pretende conseguir es la colaboración con las Asociaciones de Madres, Padres y Familias de Escolares para la realización de determinados proyectos actividades que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada.
GASTOS SUBVENCIONABLES:	Gastos de funcionamiento y actividades o proyectos desarrollados por las AMPAS que se lleven a cabo a lo largo del año natural.
PLAZO DE SOLICITUD Y EJECUCIÓN:	Ejercicio 2024.
IMPORTE:	- Al AMPA del CEIP Juan XXIII. 1.428,57 € - Al AMPA del CEIP Luis Cernuda. 1.428,57 € - Al AMPA del CEIP Hernán Cortés. 1.428,57 € - Al AMPA del CEIP Gloria Fuertes 1.428,57 € - Al AMPA del IES Alixar. 1.428,57 € - Al AMPA del IES Pablo Neruda. 1.428,57 € - Al AMPA BVM Irlandesas 1.428,57 €
FINANCIACIÓN:	Recursos propios

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==	Firmado	24/11/2023 12:47:22
Firmado Por	Firmado	24/11/2023 12:36:52
Observaciones	Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==	





APLIC. PPTARIA	-Al AMPA del CEIP Juan XXIII. 3260.489.21 -Al AMPA del CEIP Luis Cernuda. 3260.489.22 -Al AMPA del CEIP Hernán Cortés. 3260.489.23 -Al AMPA del CEIP Gloria Fuertes 3260.489.24 -Al AMPA del IES Alixar. 3260.489.25 -Al AMPA del IES Pablo Neruda. 3260.489.26 -Al AMPA BVM Irlandesas 3260.489.27
----------------	---

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. HERMANDADES.	
PROC. CONCESIÓN:	Adjudicación directa nominativa.
Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
OBJETIVOS/ EFECTOS:	Ayuda Municipal a las Hermandades con Sede Canónica en Castilleja de la Cuesta, con el objetivo de fomentar la promoción cultural y social que realizan.
GASTOS SUBVENCIONABLES:	Ayudar en la celebración de los actos y actividades que realizan.
PLAZO DE SOLICITUD Y EJECUCIÓN:	Ejercicio 2024.
IMPORTE:	- A la Hermandad de la Calle Real. 8.000,00 € - A la Hermandad de la Plaza. 8.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Recursos propios. PRESUPUESTO MUNICIPAL
APLIC. PPTARIA	- A la Hermandad de la Calle Real. 9240.489.00 - A la Hermandad de la Plaza. 9240.489.01

Código Seguro De Verificación	wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52	
Observaciones		Página	19/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1hl6CvGKuY7gC36tpQ==			



PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ASOCIACIÓN PARROQUIAL DE FIELES DE NUESTRA SEÑORA DE GUÍA	
PROC. CONCESIÓN:	Adjudicación directa nominativa.
Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
OBJETIVOS/ EFECTOS:	Ayuda Municipal a la Asociación Virgen de Guía, para llevar a cabo los actos culturales y sociales en Honor de la Protectora del Ayuntamiento.
GASTOS SUBVENCIONABLES:	Actividades realizadas por la Asociación en consecución de fines.
PLAZO DE SOLICITUD Y EJECUCIÓN:	Ejercicio 2024.
IMPORTE:	2.000,00 €.
FINANCIACIÓN:	Recursos propios. PRESUPUESTO MUNICIPAL
APLIC. PPTARIA	9240.48915.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ASOCIACIONES CULTURALES.	
PROC. CONCESIÓN:	Adjudicación directa nominativa.
Áreas de competencia	

Código Seguro De Verificación	wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==		





Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.		
OBJETIVOS/ EFECTOS:	Ayuda Municipal a la Peña Bética y Sevillista del Municipio		
GASTOS SUBVENCIONABLES:	Ayudar en la celebración de los actos y actividades que realizan.		
PLAZO DE SOLICITUD Y EJECUCIÓN:	Ejercicio 2024.		
IMPORTE:	- A la Peña Bética. 4.000,00 € - A la Peña Sevillista. 4.000,00 €		
FINANCIACIÓN:	Recursos propios. PRESUPUESTO MUNICIPAL		
APLIC. PPTARIA	- A la Peña Bética. 9240.489.32 - A la Peña Sevillista. 9240.489.33		

Y para que así conste a los efectos que se consideren oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
La Alcaldesa

La Secretaria General

Fdo.: Carmen Herrera Coronil

Fdo.: Marta Gómez Ojeda

Código Seguro De Verificación	wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/11/2023 12:47:22	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/11/2023 12:36:52	
Observaciones		Página	21/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wsqx1h16CvGKuY7gC36tpQ==			